

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 21 de enero del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte y uno de enero del dos mil veinte y uno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 007V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N° 001-2021-EPIP/EPIA/FIPA recibido en secretaría académica el 19 de enero de 2021, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Dr. Enrique Gustavo García Talledo y como Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, remite la PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021-N, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el Oficio N° 004V-2021-EPIP-FIPA de fecha 25 de enero del 2021, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera Dr. Enrique Gustavo García Talledo remite las correcciones aprobadas por Consejo de Facultad de sesión extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021 de la Programación Académica Virtual del Ciclo de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera y con Oficio N° 002V-2021-EPIA-FIPA de fecha 25 de enero del 2021, el Director (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos Dr. Enrique Gustavo García Talledo remite las correcciones aprobadas por Consejo de Facultad de sesión extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021 de la Programación Académica Virtual del Ciclo de Nivelación 2021-N de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, estando lo contemplado en el Art. 75° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el régimen de estudios en la Universidad, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad y con currículo flexible. La modalidad de estudios es presencial, puede ser semipresencial o a distancia;

Que, según el Art. 83° del mismo Estatuto establece que la Universidad programa un ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, en relación a la fecha de inicio de estudios;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art 289° inc. 289.27 del precitado Estatuto, son Derechos de los Estudiantes "Contar con un Ciclo Académico de Nivelación anual";

Que, según el Art 30° del Reglamento General de Estudios, establece que la programación académica de cada Escuela Profesional, es aprobada por el Consejo de Facultad a propuesta del Comité Directivo o Director de la Escuela Profesional en coordinación con los jefes de los Departamentos Académicos;

Que, según el Art 34° del precitado Reglamento, establece que la Universidad Nacional del Callao ofrece dos ciclos académicos de estudios de pregrado: El Ciclo regular, que comprende a dos semestres académicos que se dictan entre los meses de marzo a julio, y de agosto a diciembre. El Ciclo Especial de nivelación, que se dicta entre los meses de enero a febrero;

Que, con Resolución N° 006V-2021-CFIPA de fecha 19 de enero del 2021, se designó al profesor Principal a Dedicación Exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, como COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2021 - N, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Con Resolución N° 022V-2021-DFIPA de fecha 20 de enero del 2021, se encargó al docente Principal a Dedicación Exclusiva Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, como DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, desde el 19 de enero del 2021 por un periodo de 15 días calendario;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Se ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos para no afectar el pago de remuneraciones";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado, el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS, correspondiente al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-N**, las cuales se anexan como parte de la presente Resolución.
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA) para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, VRA, VRI, ORH y Dependencias de la FIPA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ing. VÍCTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VÍCTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO

VAHR/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)